

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"SEGPROCLEAN CIA. LTDA."

CUANTIA: \$10.000,00 USD

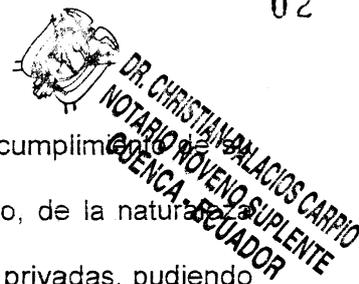
*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ** ante mi **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO PUBLICO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA, SEGÚN OFICIO 1341-DPACJ-2010, DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIEZ**; A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores **Diego Mauricio Zea Valdano** casado, cédula de identidad número 010167952-0, **Jaime Roberto Zea Cañizares**, casado con disolución de sociedad conyugal, cédula de identidad número 0100240902, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores **Diego Mauricio Zea Valdano** casado, cédula de identidad número 010167952-0, **Jaime Roberto Zea Cañizares**, casado con disolución de sociedad conyugal, cédula de identidad número 0100240902, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

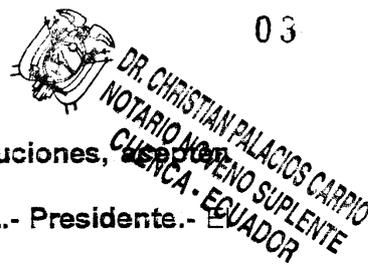
CAPITULO PRIMERO Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "SEGPROCLEAN Cia. Ltda." **Artículo 2.- Domicilio.-** *El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.* **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios complementarios de limpieza y mantenimiento, de oficinas, viviendas, establecimientos y locales en general, servicios de gasfitería y jardinería a instituciones públicas o privadas dentro o fuera de la ciudad, mantenimiento



de inmuebles, pintura, servicios de albañilería. Para el cumplimiento del objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO **Artículo 5.- Capital social.**- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL (10.000.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10.000.00) participaciones de UN DÓLAR cada una. CAPITULO TERCERO **Artículo 6.- Gobierno y Administración.**- *el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General.* **Artículo 7.- Convocatorias.**- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.**- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el

número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de socios: **a.-** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. **b.-** Aprobar los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **i.-** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente General y Presidente de la compañía. **Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá**



suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12.- Presidente.-

Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: **a.-** Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. **b.-** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; **c.-** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.

Artículo 13.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: **a.-** Convocar a reuniones de Junta General. **b.-** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c.-** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. **d.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e.-** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **f.-** Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación **Artículo 14.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El

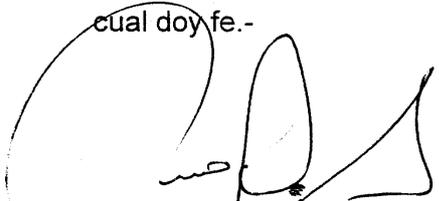
capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

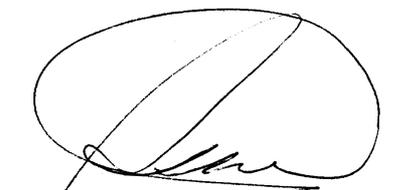
Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Diego Mauricio Zea Valdano	9.900	9.900	0	9.900
Jaime Roberto Zea Cañizares	100	100	0	100
TOTAL	10.000	10.000	0	10.000

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra al Señor Diego Mauricio Zea Valdano, para que desempeñen las funciones Gerente General y de Presidente al Señor Jaime Roberto Zea Cañizares, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE ABOGADA VERONICA GONZALEZ VASQUEZ, MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a

04
DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que
les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario**
se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


DIEGO ZEA VALDANO
C.I. 0101679520


JAIME ZEA CANIZARES
C.I. 0100240902


DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

06
DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7312707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ VASQUEZ VERONICA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2010 3:49:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SEGPROCLEAN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010024090-2

ZEVA CANIZARES JAIME ROBERTO

SE SOLTO 1.937

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 01 152 0090

AZUAY / CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION SAGRARIO 37

FIRMA DEL GOBERNADO

EQUATORIALE***** V2333V1222

NACIONALIDAD CASADO PIEDAD VALDANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION VICTOR ZEA PROF./OCUP. 61

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIA CANIZARES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 21-06-94

LUGAR Y FECHA DE EMISION PASTA HUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 373731

FIRMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010167952-0

ZEVA VALDANO DIEGO MAURICIO

22 SEPTIEMBRE 1970

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC

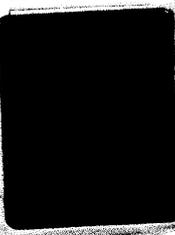
LUGAR DE NACIMIENTO 008- 0053 02831

REG. CIVIL AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1970

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334311142

NACIONALIDAD CASANO LORENA VIVIANA ESPINOZA BUSTAM

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROBERTO ZEA CANIZARES PROF. OCUP.

PIEDAD VALDANO MOREJON

AZUAYES DO. DE LA MADRE 17/01/2001

17701/2013 FECHA DE EMISION

FORMA *[Signature]* 01

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PUYGAR DERECHO 



[Handwritten signature]



63
DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]



[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA _____
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO NOVENO SUPLENTE

[Large handwritten signature]



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**SEGPROCLEAN CIA. LTDA.**" que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC. DIC .C.10. 672** de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez y nueve de agosto del dos mil diez. **Cuenca/ 20 de agosto de 2010.**



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIZO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

Po.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0 672 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de agosto del dos mil diez, bajo el No. 544 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SEGPROCLEAN CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.258. **CUENCA, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA





Oficio No. SC.DIC.C.10. 1709

Cuenca, 13 SEP 2010

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGPROCLEAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>E. Sánchez</i>
Nombre	<i>Elizabeth Sánchez Viquez</i>
C. I.	<i>0923171877</i>
Fecha	<i>30 - Sept 2010</i>
Función	<i>SECRETARIA</i>

/Fgl.